



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 539-2014-MPC

Casma, 03 de Noviembre del 2014

VISTO: el Expediente Administrativo N° 08762-14, mediante el cual la Sra. Norma Lucila Chávez Ochoa, Presidenta de la Asociación ANAWIN, presenta recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 310-2014-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2014-MPC de fecha 06.06.2014, se declaró infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Norma Lucía Chávez Ochoa en representación de la Asociación ANAWIN, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 823-2013-MPC de fecha 23.10.2013;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 08762-14, la recurrente interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Alcaldía N° 310-2014-MPC de fecha 06 de junio del 2014, alegando que actualmente pagan el alquiler mensual más las cuotas del fraccionamiento, limitándoles a realizar apoyo social perjudicando a la población de extrema pobreza a la que siempre han apoyado;

Que, el artículo 218° numeral 218.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ordena que son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una Autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

Que, en el presente caso, la ASOCIACIÓN ANAWIN interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 823-2013-MPC, el mismo que fuera declarado infundado mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2014-MPC. Ahora, interpone apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 310-2014-MPC sin tener en cuenta que este acto administrativo ha sido dictado por la última instancia del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Casma, y consecuentemente, agotó la vía administrativa;

Que, sin embargo, es necesario aclarar que el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 823-2013-MPC de fecha 23.10.2013 dispone la aplicación a cada cuota mensual de la Tasa de Interés Legal fijada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS); y contrariamente a lo que expone la recurrente, dicha tasa a la fecha, es de 2.33% anual (Nuevos Soles) con un factor diario de 0.0006, la que no resulta un exceso, por lo que a efectos de cumplir con lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 823-2013-MPC, esta liquidación debe de ser encargada a la Unidad de Contabilidad;

Que, estando al análisis efectuado y contando con la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, contenido en el Informe Legal N° 413-2014-AJ-MPC de fecha 27.10.2014, debe expedirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Norma Lucila Chávez Ochoa, Presidenta de la Asociación ANAWIN, contra la Resolución de Alcaldía N° 310-2014-MPC de fecha 06.06.2014, en razón a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REITERAR el agotamiento de la vía administrativa en aplicación del artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad proceda con la liquidación de los intereses legales del fraccionamiento con arreglo a las tasas que fija la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Unidad de Contabilidad, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL



04